

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 7 de Octubre de 1893.

Número 233.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 7.—San Marcos, papa; san Sergio y compañeros mártires; y san Augusto.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdos: N. 119. Aprueba una tarifa Municipal. N. 122. Hace nombramientos.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdo N. 56. Aprueba un nombramiento. Oficio.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.—Detalles. Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Sentencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 119.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Octubre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar de la manera siguiente la tarifa de impuestos locales emitida por la Municipalidad del cantón de Mora en el artículo 3º de la sesión celebrada el 3 de Julio próximo pasado.

Impuestos por cada vez:

Por destace de un cerdo.....	\$ 0-60 cs.
Derecho de cada animal vacuno, lanar ó caballar que se presente al fondo de Policía.....	0-50 „
Derechos de tales animales por piso al día.....	0-10 „
Por cada venta de artículos de primera necesidad en los días de	

feria en el Mercado 0-10 „
Destace de una res en el Rastro 0-50 „

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Nº 122.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Octubre de 1893.

Para completar la organización del taller de encuadernación de la Imprenta Nacional conforme al nuevo Presupuesto,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Lorenzo Goldoni encuadernador 1º, y segundos á los señores don José Joaquín Giralt, don Noé Ruiz y don Agustín Montero B., todos con el sueldo de ley.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

Cartera de Fomento.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Octubre de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Consejo de la Escuela Nacional de Música en don Santiago Gutiérrez para portero de dicho establecimiento, en reemplazo de don Pedro C. Boza, quien ha renunciado ese empleo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M.

COMISARIA GENERAL
—DE LA—
REPUBLICA DE COSTA RICA.

Exposición Universal de Chicago.

Chicago, 23 de Setiembre de 1893.

SEÑOR:

Tengo la honra de poner en conocimiento de U. que el Gobierno de la República ha obtenido un premio por su exhibición de pieles curtidas de animales silvestres.

Los señores don Federico Tinoco, don Pío J. Fernández y la aldea de Santa Ana lo han obtenido por sus azúcares.

También se concede premio á la provincia de Cartago por su piedra de construcción (pórfiro) de que están hechos los vasos que adornan las dos fachadas del Pabellón de Costa Rica.

Aún no se han anunciado oficialmente los premios concedidos á otros diversos objetos; pero sé que en la sección de Etnología obtienen premios el Ilmo. y Rmo. señor Obispo de

Costa Rica, Dr. don Bernardo A. Thiel, cuya colección y cuyos trabajos han sido altamente alabados por el Jurado; la señora viuda de Troyo, el señor don Julio de Arellano, el Museo Nacional y ese Ministerio de Fomento, de su digno cargo.

El señor don Anastasio Alfaro obtiene premio por el "Catálogo razonado de los objetos arqueológicos de la República de Costa Rica en la Exposición Histórico-Americana de Madrid—1892." De este Catálogo he tenido la honra de remitir á U. varios ejemplares.

Mis publicaciones no han sido sometidas á juicio, por ser yo miembro del Jurado en la sección etnológica y no poder ser Juez y parte á la vez.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á U. las seguridades de mi más alta consideración.

MANUEL M. PERALTA.

Sr. Lic. don José Vargas
M., Ministro de Fomento.

LISTA de los exhibidores de café de Costa Rica que han sido recomendados por la Comisión respectiva del Jurado para que se les otorguen premios por la excelencia de las muestras que han presentado.

Tournón & Cº.....	San José.
Otto von Schröter.....	"
Francisco Peralta.....	"
Cantón de Santo Domingo..	Heredia.
Gregorio C. Quesada.....	Palmares.
Eduardo Sell.....	San Ramón.
Fabián Esquivel.....	San José.
J. M. R.....	Palmares.
Rafael M. Mora.....	"
J. Andrés Coronado.....	San José.
San Pedro del Mojón.....	"
J. R. R. Troyo & Cº.....	Cartago.
Federico Tinoco.....	San José.
Augusto Gallardo (*).....	"
Cantón del Naranjo.....	Alajuela.
Antonio Vargas.....	Grecia.
P. A. Badilla S.....	Heredia.
M. Sandoval.....	Alajuela.
Ricardo Montealegre.....	San José.
J. H.....	"
L. Robles.....	Cartago.
Santiago Alvarado.....	San José.
N. Corrales.....	Naranjo.
Fernando García.....	Cartago.
C. H. S—Taras.....	"
J. M. Rodríguez.....	Palmares.
Félix Vargas.....	"
J. J. Morera.....	"
Narciso Esquivel.....	San José.
Cantón de la Unión—Tres Ríos.....	Cartago.
Cantón de Aserrí.....	San José.
David J. Guzmán—Café de Cachi.....	Cartago.
Distrito de Orosi.....	"
José Hidalgo.....	Naranjo.
Francisco Orlich.....	San Ramón.
Jesús Cruz.....	"

(*) Con mención especial por la colección de muestras en los diferentes estados de beneficio del café.

Table listing names and locations: José Zamora San Ramón, Silverio Quirós Heredia, Alberto Sáenz San José, Teodosio Castro Palmares, J. G. L. San José, Juan Dent. San José, Jesús Alfaro, A. E. Jiménez, Virginia B. de Jiménez, Emanuel Jiménez, José Quirós, Juan Jenkins Atenas, Ramón N. González Palmares, Juan V. Acosta San Ramón, Manuel Zamora Heredia, Barrio de Guadalupe San José, J. M. Solera Heredia.

Café en todos sus grados de preparación y servido en tazas, con mención especial: Teodoro H. Mangel.

Chicago, Setiembre 23 de 1893.

J. B. CALVO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

extraordinario levantado por las respectivas Juntas Itinerarias de los distritos de este cantón, para la composición de sus correspondientes caminos, en el corriente año.

Centro.

Table listing names and amounts for the 'Centro' district, including Alfaro Sixto \$ 3-00, Alvarado Moisés 1-00, Alvarado, Presbitero Miguel 2-00, Arguedas José 1-00, Alfaro Rudecindo 0-75, Arguedas Ramón 7-50, Arias Petronila 0-75, Aguilar Francisco 1-50, Arguedas Dolores 1-00, Natividad 0-50, Andrés 1-00, Araya Francisco 1-00, Alfaro José 1-25, Arguedas Pablo 0-75, Argüello Ramona 1-25, Barrantes Joaquín 10-00, Brenes Vicente 1-00, Brenes Nicolasa 0-50, Baudrit Juan Félix 8-00, Baudrit Doroteo 1-50, Calderón Manuela 2-50, Contreras Joaquín 1-00, Cascante Andrés 0-50, Cabezas Pedro 1-50, Cabezas Jesús María 0-75, Chaverri Ramona 0-75, Córdoba Santiago 2-00, Calvo Joaquín 5-00, Cubero Asunción 1-25, Campos Félix 2-25, Cabezas Acisclo 0-50, Carballo José María 0-50, Campos Isidoro 0-50, Carballo José 0-75, Cabezas Matea 0-50, Camacho Cristóbal 0-25, Camacho Martín 0-75, Carballo Prendas José 4-00, Carballo Asunción 0-50, Durán Jesús 0-75, Espinosa Benito 1-00, Elizondo Camilo 3-50, González Federico 2-00, Gómez Manuel 1-00, González Mercedes 2-00, González Guillermo 0-50, Gómez Esteban 5-00, Gómez Bruno 0-50, Herrera José 1-00, Herrera Juan Francisco 1-00, Herrera Brígido 1-00, Hernández José 0-75, Hernández Francisco 0-25, Jiménez Josefa 0-75, Domingo 0-75, Ramona 0-50, Mercedes 1-00, Jiménez Damián 1-00, López Rafael 1-00, Lobo Narciso 1-00.

Table listing names and amounts for the 'San Pablo' district, including León Marta 1-25, Morales Braulio 12-00, José María 10-00, Murillo Ramón 2-00, Morales Tiburcio 2-00, Morales Ascensión 3-00, Vicente 1-25, Montero León 1-50, Santiago 0-50, José María 1-00, Canuta 0-50, Reyes 1-00, Ambrosio 0-50, Fermín 0-75, Murillo Sebastián 5-00, Pedro 1-00, Pío 1-50, Miguel 1-50, Miranda Félix 1-00.

Barba, á 20 de Setiembre de 1893. Los miembros de la Junta.—Ascensión Morales.—Rogado de Sixto Alfaro, Ramón Zumbado.

San Pablo.

Table listing names and amounts for the 'San Pablo' district, including Araya Esteban 1-00, Cecilio 1-00, Arguedas José 0-50, Alfaro Tranquilino 2-50, Sixto 3-00, Acosta Pedro 0-50, Aguirre Josefa 1-00, Arce Francisco 4-00, Alvarado Presbitero Miguel 4-00, Arrieta Francisco 2-00, Baudrit Juan Félix 10-00, Brenes Nicolasa 0-25, Rafael 2-00, Barrantes Paula 3-50, Juan 2-50, Tomás 4-50, Castro Teodosio 25-00, Castro Carmen 5-00, Chaverri Alberto 12-00, Cubero Marcelino 1-50, Conejo Tomás 1-00, Braulio 1-00, Carvajal h. Joaquín 1-00, p. Joaquín 2-00, Francisco 1-00, Rafael 5-00, Cascante José 1-00, Fermín 1-00, Campos José 1-00, Manuel 1-00, Isidoro 4-00, Calvo Joaquín 4-50, Camacho Nicolás 1-00, Cristóbal 1-00, Chaves Agustín 2-00, Manuel María 11-00, Chacón Manuel 5-00, Díaz Silvestre 3-00, Delgado Juan 2-00, Esquivel Nicolasa 1-00, González Manuel 1-50, Federico 20-00, Pérez Mercedes 1-50, Domingo 1-75, Jesús 1-00, Julián 9-00, Juan 0-50, Gutiérrez Jesús 1-00, Francisco 1-00, Garita Miguel 2-00, Gómez Francisco 4-00, Hidalgo José 0-50, Hernández Juan 1-00, Herrera José María 7-50, Francisco 2-00, Calixto 2-00, Brígido 9-00, Justo 0-75, Jiménez Gabriel 1-00, León José 0-50, Morales Braulio 80-00, Miranda José 2-00, Esteban 1-00, Diego 1-00, Joaquín 1-25, Vicente 2-00, Ramón 2-00, Pablo 1-00, Hipólito 1-00, Sebastián 2-00, Pío 4-00, Salas Pedro 0-50, Montero Luis 4-00, Pedro Pablo 1-00, Faustino 1-00, Pantaleón 1-00, Santiago 1-00, Montero Juan 1-25, Salvador 1-00, Campos Ra-

San Pablo, á 20 de Setiembre de 1893. Los miembros de la Junta.—Martín Ruiz.—Pedro P. Rodríguez.

San Pedro.

Table listing names and amounts for the 'San Pedro' district, including Arguedas Pedro 1-00, Micaela 1-00, Gabriel 1-00, Ramón 1-00, José 2-00, Eugenio 1-50, Alvarado Presbitero Miguel 8-00.

Table listing names and amounts for the 'San Roque' district, including Alvarado Custodio 1-00, Arias Ramón 7-00, Juan 3-00, Arrieta José 6-00, Barrantes Tomás 24-00, Juan 5-00, Joaquina 10-00, Paula 10-00, Ramón 6-50, Cornelio 15-00, Bustos sucesión de Mercedes 6-00, Camacho Aurora 2-00, Trejos Ramón 1-50, Alejo 1-00, Santiago 5-00, Cambrero Rosendo 1-00, Carvajal Vicente 2-50, José 2-50, Mario 1-00, Sabina 1-50, Córdoba Andrés 1-00, Victoriano 1-00, Carballo Agustín 1-00, Felipe 5-00, Juan 1-00, Ramón 1-50, Juana 1-00, Aniceta 4-00, Manuel 8-50, Nicolás 1-00, José 3-00, Acisclo 3-00, Cerdas María 3-00, Campos Rafael 1-00, Manuel 5-00, Damián 25-00, Froilán 0-50, Félix 1-00, Calderón Pablo 1-00, Cabezas Jesús María 1-50, Chavarria Josefa 3-00, Esquivel Pedro 1-00, Fonseca Ciriaco 5-00, Flores Juan 25-00, García Isabel 1-00, Marcos 1-00, González Rojas Ramón 1-50, Gómez Encarnación 1-50, Herrera Zenón 1-00, Miguel 1-00, Brígido 5-00, Calixto 3-00, José M. 2-00, Francisco 1-00, Hidalgo José Mercedes 5-00, José 50-00, Madrigal Tomás 2-00, Miranda Hilario 2-00, Mejía Agapito 1-00, Juan M. 1-00, Andrés 2-00, Montero Ramón 2-50, Miranda Juan 1-00, Carvajal Juan 1-00, Patricio 5-00, Gregorio 2-00, Solís Juan 7-50, Morales Agueda 1-50, Braulio 100-00, Murillo José María 1-00, Aurora 0-50, Núñez Ildefonso 2-50, Anastasio 1-50, Morales Pedro 2-00, Manuela 0-50, Cayetano 1-50, José 1-00, Bernarda 12-50, Mercedes 7-50, Arguedas Pedro 2-00, Ortiz Paulino h. 30-00, Paulino p. 14-00, Juan Rafael 12-00, Pacheco Manuela 26-00, Prendas Lucas 4-00, Quirós Jacinto 50-00, Rodríguez Ramón 2-00, Rafael 1-00, Conejo Pedro 1-00, Bernardo 3-00, Juan Ramón 5-00, Moisés 30-00, Rojas Emiliano 3-00, Ramírez Ramón 6-00, José 10-00, Rothe Gustavo 6-00, Segura Vicente 55-00, Ricardo 27-00, Fermín 2-50, Mercedes 1-50, Miguel 2-00, Manuel 2-50, Casimiro 2-50, Gregorio 12-50, Sixto 2-00, Enrique 2-00, Valeria 2-50, Florencio 1-50, Apolinar 1-00, Rosendo 1-00, Morales Ramón 4-00, Sánchez Vicente 1-50, Diego 1-50, Benito 2-50, Solís Juan 1-00, Manuel 1-50, Feliciano 3-00, Venancio 1-50, Tomasa 1-00, José Francisco 1-50, Antonio 2-50, Solís Jesús 4-00, Sancho Pascual 2-00, Baltasar 1-00, Salas Santiago 62-00, Salazar Toribio 5-50, Cosme 3-50, Sáenz Crisanto 4-00, Ulate José María 32-00, Mariano 50-00, Morales José 36-00, Estanislao 14-00, Jacinto 17-00, Mejía Cipriano 1-00, Valerio José 1-00, María 1-50, Juan Zacarías 5-00, Juan María 5-00, Felipe 5-00, Cipriano 1-00, Segura José 5-00, Eduardo 6-00, Mercedes 1-50, Ramón 1-00, Agapito 1-50, Pedro Celestino 5-00, Núñez José 1-00, María 1-50, Cortés José 1-50, Manuela 2-00, Miguel 1-00, Juana 1-50, Agustín 4-00, Ugalde Faustino 1-00, Villegas Pascuala 1-00, Ceferino 5-00, Atanasio 4-00, Vega Yanuario 1-00, José María 2-00, Vargas Antonio 21-00, Ramón 6-00, Villalobos Vicente 22-50, Ramón 10-00, Viquez Manuel 2-00, Alfaro Manuel 17-50, Santana 50-00, Máximo 5-00, Zamora Pedro 3-00, Zumbado Pedro 10-00, Camilo 1-50, Francisco 3-00, Zárate Bartola 1-00.

San Pedro de Barba, 20 de Setiembre de 1893.

—Los miembros de la Junta:—

GREGORIO MONTERO.—JOSÉ ULATE.

SAN ROQUE.

Table listing names and amounts for the 'San Roque' district, including Alfaro Micaela \$ 1-00, Arrieta Francisco 1-50, Crisanto 3-00, Araya Cecilio 2-00, Bogantes José 3-00, Barrantes Cornelio 0-75, Tomás 7-00, Antonio 0-75, Bolaños Fulgencio 1-25, Carvajal Luis 1-00, Campos Concepción 0-50, Camacho Beatriz 0-50, Santiago 3-00, Telésfora 1-75, Martín 2-50, José 1-25, Cristóbal 0-50, Castro Teodosio 25-00, Cabezas Jesús M. 1-50, Córdoba Santiago 0-50, González Crisanto 2-50, Juan 0-75, Manuel 1-25, Garita Vicente 2-00, Herrera Antonlo 1-25, Felipe 1-25, José Manuel 3-50, José M. 4-75, Hernández Juana 1-25, López Rafael 1-00, León Ramón 2-25, León Basilio 5-50, Marta 1-75, Miranda Juan 1-00, Núñez Mercedes 1-00, Rodríguez Manuel 1-25, Ramírez José 0-00, Solís José 1-25, Segura Gregorio 0-50, Sánchez Ramón 1-25, Salazar Francisco 0-75, Ugalde Josefa 4-50, Faustino 2-25, Ricardo 0-50, Sucesión de Juan 0-75, Ulate Pedro Celestino 4-00, José Liberato 1-00, Vargas Manuel 1-25, Natividad 0-75, Romualdo 1-00, Agustín 2-00, Jesús 0-50, Joaquín 2-50, Viquez Simona 2-25, Rojas Manuel 5-50, Santana 11-00, Pedro 0-75, Tranquilino 2-50, Alfaro Manuel 4-50, Villalobos Joaquín 0-50, Mercedes 1-75, Villegas Nicolás 1-25, Atanasio 0-50, Gregorio 0-50, Viquez Juan 0-50, Zumbado Félix 12-00.

Lizano Ramón. 0-75

San Roque de Barba, á 20 de Setiembre de 1893.

Los miembros de la Junta,

SANTIAGO CAMACHO.

Por imposibilidad del señor Manuel Vargas,

IGNACIO VÁSQUEZ.

SANTA LUCIA.

Arroyo José	\$ 2-00	Hernández Francisco	1-00
Francisco	1-25	Domingo	1-25
Barquero Juan Santos	3-00	Ramón	3-00
Felipa	1-25	Leandro	2-50
Santos h.	1-25	Manuel Isidro	0-75
Badilla Juan	0-75	Herrera José M ^a	4-50
Pedro Antonio	3-00	Miranda Félix	1-00
José	0-00	Antonio	0-75
Cordero Juan	1-00	Juana	1-00
Chavarría Romualdo	1-00	Matamoros Hermenegildo	1-00
Pedro	2-00	Marín Dámaso	4-00
Rafael	1-75	Montoya Jerónimo	1-25
Félix	1-75	Morales José M ^a	5-00
Campos Estefana	2-50	Municipalidad de Heredia	8-00
Manuel	3-00	Martínez P ^o Ezequiel	2-00
Rafael	1-25	Matamoros Ramón	1-25
Juana	0-75	Ortiz Paulino C.	40-00
Ramón	1-75	Ramírez Miguel	1-00
Félix	0-75	Lorenzo	1-00
Vicente	1-25	Esteban	0-75
D. Ramón	1-00	Marcos	1-25
Cortés José	3-00	José M ^a	1-25
Castro Carmen	5-00	Rojas Josefa	0-75
Calderón José	1-75	Rosabal Amado	5-00
Carmona M ^a Matías	1-25	Sánchez Rosario	2-00
Chaverri Alberto	5-50	José M ^a	1-50
Carbonero Gaspar	1-25	Manuel	1-25
Delgado Rafael	1-00	Ramón	1-50
Máximo	1-00	Santos Luis	1-25
Dolores	1-00	Salas Vicente	9-00
Vicente	1-00	José Vicente	3-50
Juan	1-25	Ulate Vicente	1-00
Pedro	1-00	Pascual	0-75
Espinosa Antonio	1-00	Ezequiel	0-75
Procopio	1-00	Varela José	1-00
Rafael	1-00	Juan	1-00
Esquivel Martín	1-50	Villegas Rafaela	7-00
José M ^a	1-00	Vargas Juan Santiago	2-00
Manuel	1-25	Melchor	3-50
María	2-50	Antonio	17-00
Juan	0-75	Villalobos José	0-75
González Domingo	6-00	Benavides Andrés	2-50
Garita Miguel	1-25	Zumbado Francisco	4-50
Guevara Ramón	1-00		

Santa Lucía, á 20 de Setiembre de 1893.

Los miembros de la Junta,

RAMÓN GUEVARA.

Por el señor Juan Varela, que no sabe,

IGNACIO VÁSQUEZ.

Es conforme.

Jefatura Política de Barba.—Setiembre 25 de 1893.

FÉLIX J. PIEDRA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de las hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 30 de Setiembre último.

	Tomo	Asiento.
Jesús Jiménez Zamora	55	446
Aníbal Santos Aguirre	—	453
Benjamín, Aquiles y Próspero Chacón Barquero	—	477
Joaquín Leandro Flores	—	521

Registro Público. San José, 5 de Octubre de 1893.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS de LIMON.

6 de Octubre.—A las 7 a. m. fondeó el vapor inglés "Dee", de regreso de San Juan del Norte, con 8 horas de mar, al mando de su capitán Copp, 47 tripulantes y 1192 toneladas de registro. Pasajeros: W. Ingall, Paul Bener, J. de Ferraro, F. J. Wooton John Case, Julia Mignot, W. Davis, Geo Angley, Vicente Carrillor, Simeona Bocortia, W. H. Broderick, E. Scott, Josiah Boghe, W. Foster y James Smith. No trajo carga. Correspondencia: 1 saco. Consignado á la Compañía de Agencias.

6 de Octubre.—A las 12 m. zarpó el vapor "Dee", con destino á Colón, al mando de su capitán Copp. Pasajeros: Y. Leons, J. Aldrich, Joseph Cool, Amadeo Revy, Carlos Belizari, J. Francis, Manuel Manfilla, Antonio Benito, Alberto Felipe, J. Donnett, J. Cay, T. J. Wooton y señora Hamilton, Clares Bakeles, E. Carlota, Adela, Luis, señora Alternor y señora Eduardo Luis Rebeca Robinson, E. Seballos, Julio Zacarias, señora Alsuis y Elisa Sánchez. Carga: 12 sacos de café, 1 paquete dinero. Correspondencia: 1 saco. Despachado por la Compañía de Agencias.

Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación. San José, á la una y cuarto de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

En la demanda de casación establecida por el señor Francisco Meneses Marín, mayor de edad, soltero, agente de negocios judiciales y vecino de la ciu-

dad de Cartago, en su carácter de apoderado de la señora Rosa Espinach Bonilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de dicha ciudad, contra la resolución dictada por la Sala Primera de Apelaciones, en el juicio ordinario seguido por la señora María Josefa Oreamuno Ortiz, de las mismas calidades y vecindario antes dichos, contra la citada señora Espinach por la reivindicación de unas fincas.

Resultando:

1º Que la actora en el memorial de demanda que presentó ante el Juez Civil de Cartago, dice: que según la escritura que exhibe, es dueña de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo noventa y nueve, folios trescientos setenta y siete, trescientos setenta y nueve, trescientos ochenta y uno y trescientos ochenta y tres, fincas números cinco mil quinientos treinta y uno, cinco mil quinientos treinta y dos, cinco mil quinientos treinta y tres y cinco mil quinientos treinta y cuatro, asientos números dos, que consisten en terrenos situados en el lugar llamado la "Cidra", aldea de Cervantes, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago: que esas fincas, según está informada, las posee actualmente la señora Espinach Bonilla; y que con el derecho que le asiste en calidad de dueña absoluta de los indicados terrenos, demanda en vía ordinaria á la expresada señora Espinach por la reivindicación de las fincas citadas, las que pide se le entreguen con sus productos desde el día de la demanda: que la misma señora Espinach solicitó información posesoria de las fincas referidas ante aquel Juzgado, la cual, según entiende, ha sido aprobada y aun presentada al Registro para su inscripción; y como esa señora no tiene ningún derecho á las fincas en cuestión, demanda también la nulidad de la expresada información; advirtiendo: que si alguna diferencia se nota entre los linderos de los lotes de terreno conforme están descritos en el título que presenta inscrito, y los con que aparecen descritos por la señora Espinach en su petición del supletorio, esa diferencia obedece solamente al cambio de poseedores en los terrenos limítrofes, sin que realmente pueda ponerse en duda la identidad de las fincas, como lo justificará, si necesario fuese.

2º—Que la expresada señora Espinach contestó la demanda relacionada manifestando: que el mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, su marido señor Nicomedes Sáenz Bonilla, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San José, la abandonó y al despedirse la dijo que le dejaba los terrenos de la "Cidra" en pago de su herencia paterna, cuyos terrenos si los cultivaba le darían de qué vivir: que su herencia paterna ascendía á siete mil quinientos pesos, que su expresado marido recibió de don Bernardino Peralta, quien no la desmentirá: que por lo expuesto se ve que hace diecinueve años próximamente que ella posee los terrenos en cuestión y que esa posesión ha sido á vista y paciencia de su indicado marido, quien varias veces le ha manifestado que esos terrenos eran suyos y que cuando resolviera venderlos él daría la seguridad: que es público y notorio que ella los posee de buena fe y con buen título, y hoy se dice dueña la señora Oreamuno Ortiz de los mismos terrenos: que es incuestionable que ella es poseedora con título y de buena fe de los terrenos referidos y no podría ser privada de esa posesión por el simple hecho de que su marido vendiera: por el contrario, ese es motivo fundado para que esa venta se anule y se invalide: que este hecho es importante, puesto que su marido levantó el título con que vendió, el veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y tres, es decir, un año después de haberle dado los terrenos cuestionados en pago de su herencia paterna, lo cual es bastante para que se vea que la actual demanda, viéndola en su origen, es un ultraje á la justicia; y ese título es un verdadero despojo para ella, y es de ningún valor, atendida su buena fe, justo título y posesión quieta y pacífica y no interrumpida por más de diecinueve años: que su titulación es buena y nula la de su expresado marido, si se atiende á que la posesión de éste es imaginaria y la de ella es de mejor derecho. Además, el título supletorio no perjudica sino en cuanto á la mera posesión y nunca á quien acredite mejor derecho, como es el que está justificado con tantos años de posesión que lleva, lo cual apoyan los artículos 359 y 360 de la Ley Hipotecaria de 1865: que el artículo 33 de esta misma ley determina que la prescripción para el dueño legítimo del inmueble se verifica por la legislación común: esto es, que en esa prescripción pertenecen, el título y la posesión, á las leyes comunes y no á las disposiciones que determina la Ley Hipotecaria; y es por esta razón que ella puede alegar la prescripción positiva, lo cual no podría hacer

su expresado marido señor Sáenz: por último, en virtud de todo lo dicho, contrademanda á la actora señora Oreamuno y á su dicho marido señor Nicomedes Sáenz Bonilla para que se declare que ella es poseedora de mejor derecho y se mande cancelar el título supletorio con que se vende: contrademanda igualmente á los referidos Oreamuno y Sáenz para que se declare rescindido y de ningún valor el contrato de compra-venta celebrado entre éste y aquélla, en atención á que ha habido conocimiento del fraude del vendedor.

3º—Que los señores María Josefa Oreamuno y Nicomedes Sáenz contestaron negativamente la contrademanda relacionada y opuso á la vez, el segundo, la excepción de falta de personería para ser contrademandado, en razón de no ser él demandante.

4º—Que abierto á pruebas el juicio, ambas partes rindieron las que creyeron convenir á sus derechos; y puesto el mismo en estado de sentencia, el Juez Civil de la provincia de Cartago en la suya dice: I, que con los documentos presentados por la señora Oreamuno se ha comprobado que ella es dueña del inmueble en litigio, por compra hecha al señor Nicomedes Sáenz, quien vendió á su vez como dueño, según el título supletorio acompañado por la señora Oreamuno: II, que habiéndose demandado la nulidad del expresado título, debe primeramente considerarse si procede ó no esa nulidad, para luego entrar á resolver los demás puntos contenidos en la demanda y contrademanda: III, que la nulidad dicha no procede: en primer lugar, porque no se ha justificado por la contrademandante que el título levantado por el señor Sáenz adolezca de defectos que lo hagan anula-ble; y en segundo lugar, porque tampoco ha justificado la señora Espinach su mejor derecho sobre la finca en cuestión (artículos 349 á 352 y 360 de la Ley Hipotecaria y 319 del Código Civil): IV, que no habiéndose comprobado, como queda dicho, la nulidad del título alegada por la señora Espinach, tampoco procede la cancelación de éste como lo pretende la contrademandante: V, que por el motivo antes expresado y siendo legítima dueña la señora Oreamuno Ortiz de la finca en cuestión, es procedente la acción reivindicatoria intentada por ésta, conforme á los artículos 301 y 303 del Código Civil de 1841, 264-266 y 268 del actual Código Civil: VI, que habiendo sido inscrita en mil ochocientos setenta y tres la finca relacionada, no cabe con posterioridad titulación de la misma finca; por lo cual no procede tampoco la solicitud de la contrademandante á este respecto: VII, que no obstante eso, no habiéndose justificado mala fe en la señora Espinach al poseer la finca en cuestión, no procede la condenatoria ó la devolución de frutos (artículos 701 y 324, Código Civil); y VIII, que la excepción propuesta por el señor Nicomedes Sáenz es procedente, por no poder contrademandarse á quien no ha promovido demanda (artículo 240, Código de Procedimientos Civiles); por todo lo cual, de acuerdo con las leyes citadas y artículo 1072 ibídem, declaró: que la señora Rosa Espinach Bonilla debe entregar á la señora María Josefa Oreamuno Ortiz la finca antes descrita: absolvió á la señora Espinach del cargo respecto á frutos percibidos desde el día de la demanda: declaró asimismo con lugar la nulidad del título levantado con posterioridad por la señora Espinach, cuya existencia ha sido confesada por ésta: con lugar la excepción de falta de personalidad opuesta por el señor Nicomedes Sáenz; y absolvió á la actora de los cargos que contiene la contrademanda; siendo las costas procesales del juicio de cargo de la señora Espinach.

5º—Que la Sala Primera de Apelaciones en su sentencia de alzada dice: que el fallo de primera instancia corresponde al mérito de los autos y á las leyes que le sirven de fundamento, menos en cuanto á la absolución respecto de frutos percibidos desde la fecha de la demanda, pues la señora Espinach debe, según la terminante disposición del artículo 327 del Código Civil, aun siendo poseedora de buena fe; por lo cual y de acuerdo con el artículo 1074, inciso 3º, Código de Procedimientos Civiles, confirmó la sentencia apelada, menos en cuanto á la absolución de dichos frutos; y en vez de esto declara que la demandada debe á la actora los frutos que hubiere percibido de las fincas en cuestión desde el día de la demanda; siendo á su cargo las costas personales y procesales del juicio.

6º—Que el recurrente en el memorial en que pide casación dice: que la sentencia de la Sala Primera infringe el inciso 3º del artículo 1074 del Código de Procedimientos Civiles, porque esta ley se refiere al actor ó reo que apelar y fuere condenado por dos sentencias de toda conformidad y de ningún modo al que estando satisfecho con el primer fallo tuviere que

REGIMEN MUNICIPAL

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Los que corresponden á este cantón, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de Octubre próximo. Ley de 8 de Junio de 1880.

Gobernación de la provincia de San José. 15 de Setiembre de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Todos los deudores á los fondos municipales por impuestos, están en la obligación de satisfacerlos del 1º al 15 del mes de Octubre entrante, quedando los que no lo verificaren incurso en las penas de ley.

Gobernación de la provincia de Cartago, 11 de Setiembre de 1893.

El Gobernador.
DEM. TINOCO.

AVISO,

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso, deben satisfacerse en la tesorería de este cantón durante los primeros quince días del Octubre próximo entrante.—Los que no lo verifiquen quedarán incurso en las penas que la ley establece.

Jefatura Política de la Unión.— Setiembre 12 de 1893.

Carlos García.

AVISO.

Se hace saber á los dueños de establecimientos públicos de esta villa, que de esta fecha al quince de Octubre corriente, renovarán en esta Jefatura las patentes de los diferentes puestos de venta, por haberse vencido el término.

Guadalupe, 29 de Setiembre de 1893.

El Jefe Político,
NICOLAS ZELEDÓN.

Enrique Mendieta Cisne,
Srio.

AVISO.

A los dueños de establecimientos de comercio é industria de este cantón, se les previene: que dentro de los primeros quince días del entrante Octubre, deberán pasar á esta Jefatura á renovar sus respectivas patentes.—Es entendido que, pasado este término, los que no lo hayan verificado así, quedan incurso en la multa que señala la ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 18 de Setiembre de 1893.

5—1 MIGUEL ARIAS.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de animales de esta ciudad los siguientes:

- Setiembre 9.—Un novillo como de dos años y medio de edad, cuernos gachos, mostrenco.
— 10.—Un buey barroso claro, regular tamaño, faltándole el cuerno derecho y marcado en el anca izquierda.
— 11.—Un caballo moro, grande, viejo, marcado en la paleta del lado de montar, con cuatro fierros.
— 11.—Un caballo colorado viejo, pequeño, careto y mostrenco.
— 11.—Un caballo doradillo, pequeño, viejo, con un lucero en la frente, patas blancas, marcado en un cuarto del lado de montar.
— 11.—Un caballo blanco, mosqueado, regular tamaño, viejo, herrado de las cuatro patas y marcado en un cuarto del lado de montar, fierro confuso.
— 14.—Un ternero amarillo, como de un año y medio de edad y mostrenco.

Las personas que se crean con derecho á algunos de estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José. 3 de Octubre de 1893.

Aurelio G. Castro.
Secretario.

AVISO.

A todas las personas gravadas con impuestos de cañería y alumbrado, lo mismo que á los dueños de establecimientos de comercio, se les previene: que deben presentarse á esta Gobernación á renovar sus impuestos, durante los primeros quince días del mes de Octubre entrante, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Setiembre 18 de 1893.

ZENÓN CASTRO.

AVISO.

A las doce del día nueve del corriente mes se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un caballo alazán, pequeño, mostrenco, por haber trasearrido el término que la ley señala, el cual fué presentado á la Policía de esta villa como perdido.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. 2 de Octubre de 1893.

El Jefe Político,

Nicanor Garbanzo.

ANUNCIOS.

En la Tesorería de la Junta de Caridad existen los \$ 6820-00, destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el 8 del corriente.

San José, 3 de Octubre de 1893.

El Inspector,
DEMETRIO IGLESIAS. 5—4

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San Isidro.

Mes de Setiembre.

Fecha 1º. viene de Sabanillas, destinado á Rafael Solís, el cual lo rehusó.

Oficina telegráfica de San Isidro.

El telegrafista,
Ramón Mora.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Los Quemados.

Mes de Setiembre.

Fecha 15: viene de Puntarenas, destinado á Manuel Ulloa, el cual se ausentó.

Octubre 1º de 1893.

ED. BALDIOCEDA.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Santa Bárbara.

Mes de Setiembre.

Fecha 27: viene de Tres Ríos, destinado á Manuel Boza, el cual no se conoce.

El telegrafista,
Rafael Morales.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Puntarenas.

Mes de Setiembre.

Fecha 17: viene de Santo Domingo, destinado á E. González, el cual es desconocido.

Fecha 19: viene de La Palma, destinado á R. Castillo, el cual es desconocido.

Fecha 20: viene de San José, destinado á D. Iglesias, el cual se embarcó.

Fecha 27: viene de León, destinado R. Castro, el cual no se encontró.

Fecha 29: viene Esparta, destinado á Pedro Pitar, el cual es desconocido.

Fecha 30: viene de San José, destinado J. M. de la Lastera, el cual se fué á Chiriquí.

Puntarenas, 30 de Setiembre de 1893.

El telegrafista,
F. Brenes D.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Juan Viñas.

Mes de Setiembre.

Fecha 15: viene de Guadalupe, destinado á Liberato Gutiérrez, rezagado por no haber pagado viaje al mensajero.

Fecha 17: viene de Puntarenas, destinado á Edmundo Cordero, el cual se ausentó.

Fecha 19: viene de San José, destinado á G. Marchena, el cual vive lejos.

Fecha 22: viene de Turrialba, destinado á Abeline McGuill, la cual no se conoce.

Fecha 24: viene de Santo Domingo, destinado á Beatriz Aguilar, la cual se ausentó.

Juan Viñas, 30 de Setiembre de 1893.

El telegrafista,
Yanuario Ruiz.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA

DE

ALAJUELA.

CANTON de SAN RAMON.

Cuadro de las personas penadas por faltas de Policía en el mes de Setiembre de 1893.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
José Rodríguez	30	Soltero	Agricultor	Costa Rica	S. Ramón	Faltas	\$ 1-00	Setiembre 1º
José Mora	40	Casado	Ebriedad	0-75	..
Rosendo Fajardo	28	Soltero	Artesano	Ecuador	0-75	2
Eusebio Cordero	38	Casado	Agricultor	Costa Rica	0-75	4
José Cortés	36	Soltero	0-75	4
Rafael Rojas	38	Casado	0-75	5
José Mº Vargas	29	Soltero	0-75	11
José Cortés	36	0-75	12
Juan J. Castro	38	Viudo	Artesano	Faltas	1-75	16
Manuel Araya	38	Casado	Agricultor	Ebriedad	1-75	18
Ramón Brenes	22	Soltero	Faltas	0-75	..
Valeriano Carmona	20	Ebriedad	0-75	..
Vicente Villegas	38	0-75	25
Ramón Marín	36	..	Artesano	Faltas	0-75	27

Jefatura Política de San Ramón. 1º de Octubre de 1893.

MIGUEL VEGA.